ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

Cómbita, 13 de diciembre de 2023

Arquitecto:
NELSON PÉREZ SUÁREZ
Alcalde Municipal

El presente estudio se realiza conforme los principios estipulados en la Ley 80 de 1993, en su Título II, Artículos 24, 25 y 26, además de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se incorpora una nueva modalidad de selección como lo es la contratación de mínima cuantía, reglamentada en el decreto 1082 de 2015, que regulo el sistema de compras y contratación pública y dando cumplimiento al plan de gobierno, presento a usted el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad para adelantar una invitación pública cuyo objeto está basado en el suministro de bienes y servicios conforme a ficha técnica para apoyar logísticamente la organización y realización de la audiencia pública de rendición de cuentas vigencia 2020-2023, que se adelantará el municipio de Cómbita - Boyacá, el próximo 21 de diciembre de 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

En el Artículo 311, de la Constitución Política de Colombia establece que el municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El propósito principal de la Administración Municipal es dirigir la gestión orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional el cual establece las atribuciones del Alcalde, como representante legal, para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio, propendiendo por generar bienestar, conforme a la constitución y a la Ley. Entre las atribuciones de las administraciones está la de dirigir y coordinar las acciones de los entes territoriales, actuando como gestores y promotores de programas sociales en el contexto económico, social, político, cultural y ambiental de los entornos locales, regionales y nacionales.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 48 de la ley 1757 de 2015, define la rendición de cuentas, como el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas de la administración pública a la ciudadanía es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad y es, por demás, un mecanismo de deber para el gobernante y de derecho para el ciudadano, establecido con el propósito de informar acerca de la

gestión, la utilización de recursos económicos y la atención de necesidades sociales y en términos generales, los compromisos adquiridos al inicio de un periodo de gobierno determinado.

La rendición de cuentas es un mecanismo fundamental para que los ciudadanos conozcan y evalúen la gestión y los resultados de los compromisos, programas y recursos invertidos para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, la contribución institucional a la garantía de derechos en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), durante la vigencia fiscal 2022.

La administración central del municipio de Cómbita – Boyacá ha culminado la vigencia fiscal 2022 y, por ende, el proceso de cierre de gestión, por tanto, necesita realizar rendición pública de cuentas a todos los grupos de valor y grupos de interés, respecto de los resultados de la gestión obtenidos durante dicha vigencia.

Así las cosas, se hace necesario propiciar un espacio directo para la participación ciudadana en aras de que sea posible el ejercicio de control social a la gestión pública.

Con la finalidad de propiciar un espacio directo para la participación ciudadana y promover ejercicios de control social a la gestión pública el municipio de Cómbita ha realizado convocatoria para la audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente a la vigencia fiscal 2022, mediante las diferentes redes sociales, evento que se llevará a cabo el día 21 de diciembre de 2023

El presente contrato a celebrar responde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2020-2023 "CÓMBITA SOMOS MÁS" adoptado y aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal. En este documento se ha priorizado como uno de los Objetivos Estratégicos: El presente contrato a celebrar responde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2020- 2023 "CÓMBITA SOMOS MÁS" adoptado y aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal. En este documento se ha priorizado como uno de los Objetivos Estratégicos: Promover el Desarrollo institucional integral para garantizar un servicio más ágil sostenible y eficiente en todas las instancias de la administración pública del Municipio, de tal manera la administración en aras de alcanzar las metas plasmadas en PDM, suscribirá el presente proceso; para lo cual, se relaciona dicho objeto contractual con la Planeación Institucional, así:

COMPONENTE 1	DESCRIPCIÓN
Línea Estratégica:	Somos Más UN GOBIERNO PARA LA CIUDADAANIA
Objetivo Estratégico:	Promover el desarrollo institucional integral para garantizar un servicio más ágil, sostenible y eficiente en todas las instancias de la administración publica del municipio.
Programa:	Fortalecimiento institucional somos mas
Productos:	Rendición de cuentas

Esta adquisición se encuentra incluida en el Plan de Anual de Adquisiciones, dada su importancia para la comunidad víctima, enmarcado de la siguiente manera; Finalmente, el Municipio de Combita, requiere suscribir un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

2. OBJETO POR CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 Objeto: "**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONFORME A FICHA TÉCNICA PARA APOYAR LOGÍSTICAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2020-2023, QUE SE ADELANTARÁ EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ, EL PRÓXIMO 21 DE DICIEMBRE DE 2023".**

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, VERSIÓN 14 DEL UNSPSC, ASÍ:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	NOMBRES
1	43221730	Transmisor de telecomunicaciones por cable

2	80141607	Gestión de Eventos
3	81141601	Logistica
4	90101603	Servicios de cáterin

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Actividad	UNID	CANT	ESPECIFICACIONES
1. Prestación de servicios logísticos, para la preparación y distribución de componente alimentario para los funcionarios de la administración, integrantes del consejo territorial de planeación e invitados especiales durante la durante la jornada institucional de rendición de cuentas a realizarse el próximo 21 de diciembre de 2023, que consistirá en lo siguiente:: a. 250 gramos carne de res b. 3 papas c. 1 arepa boyacense d. ají del altiplano e. bebidas hidratantes (Agua y/o gaseosa) los cuales se entregarán empacados en caja en icopor)	UNIDAD	50	Prestación de servicios logísticos, para la preparación y distribución de componente alimentario para los funcionarios de la administración, integrantes del consejo territorial de planeación e invitados especiales durante la durante la jornada institucional de rendición de cuentas a realizarse el próximo 21 de diciembre de 2023, que consistirá en lo siguiente::de 2023, que consistirá en lo siguiente: a. 250 gramos carne de res b. 3 papas c. 1 arepa boyacense d. ají del altiplano e. bebidas hidratantes (Agua y/o gaseosa) los cuales se entregarán empacados en caja en icopor)
2. Prestación de servicios logísticos y de apoyo a la gestión, para la distribución de componente alimentario, durante la jornada institucional de rendición de cuentas a realizarse el próximo 21 de diciembre de 2023, consistente en: **1. Pastel horneado de carne o pollo de 120 gr** **2. Jugo.** 200 ml Caja, tetra pack Refresco de fruta pasteurizado. Agua, azúcar, pulpa de fruta, ácido cítrico saborizantes artificiales, pectina E440i, citrato de sodio, rojo N40, Jugos No Refrigerados	UNIDAD	300	Prestación de servicios logísticos y de apoyo a la gestión, para la distribución de componente alimentario, durante la jornada institucional de rendición de cuentas a realizarse el próximo 21 de diciembre de 2023, consistente en: **Pastel horneado de carne o pollo de 120 gr** **Jugo.** 200 ml Caja, tetra pack Refresco de fruta pasteurizado. Agua, azúcar, pulpa de fruta, ácido cítrico saborizantes artificiales, pectina E440i, citrato de sodio, rojo N40, Jugos No Refrigerados
3. Prestación servicios temporales de recursos humanos, a través de apoyo logístico y de apoyo a la gestión, a través de Cuatro (04) personas mayores de edad, encargadas de la organización del lugar del evento, ubicación de sillas, limpieza durante el día. Así como el apoyo en la distribución de los complementos alimentarios.	GLOBAL	2	Prestación servicios temporales de recursos humanos, a través de apoyo logístico y de apoyo a la gestión, a través de Cuatro (04) personas mayores de edad, encargadas de la organización del lugar del evento, ubicación de sillas, limpieza durante el día. Así como el apoyo en la distribución de los complementos alimentarios.
4. Prestación servicios temporales de recursos humanos, a través de apoyo logístico y de apoyo a la gestión, a través de una (01) personas que será el director (maestro de ceremonia) de la jornada institucional de rendición de cuentas a realizarse el próximo 21 de diciembre de 2023	GLOBAL	1	Prestación servicios temporales de recursos humanos, a través de apoyo logístico y de apoyo a la gestión, a través de una (01) personas que será el director (maestro de ceremonia) de la jornada institucional de rendición de cuentas a realizarse el próximo 21 de diciembre de 2023

5. Prestación de servicios logísticos y de apoyo a la gestión, consistente en la amplificación de sonido y transmisión en redes sociales, durante "**La Rendición de Cuenta vigencia 2020-2023" El dia 21 de diciembre de 2023**, para lo cual se requiere de los siguientes elementos, en aras de garantizar la transmisión de la comunidad, desde sus casas: • Consola digital de 32 canales • 4 cabinas yorkville 750 con sus respectivos trípodes • Micrófono inalámbrico • 4 micrófonos inalámbricos • Computador portátil para ambientación. • Accesorios y elementos adecuados para el buen desarrollo del evento • Dos cámaras steady cam de tv- capturadora dos trípodes –cableado hdmi-cable oxigenado LyR para sonido –web caster para face live mezcladora black magic- paquete gráfico. Incluye equipo técnico que garantice la transmisión del evento. **Nota.** El servicio se garantizará el dia 21 de diciembre de 2023. según las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.	GLOBAL	1	Prestación de servicios logísticos y de apoyo a la gestión, consistente en la amplificación de sonido y transmisión en redes sociales, durante "**La Rendición de Cuenta vigencia 2020-2023" El día 21 de diciembre de 2023**, para lo cual se requiere de los siguientes elementos, en aras de garantizar la transmisión de la comunidad, desde sus casas: • Consola digital de 32 canales • 4 cabinas yorkville 750 con sus respectivos trípodes • Micrófono inalámbrico • 4 micrófonos inalámbricos • Computador portátil para ambientación. • Accesorios y elementos adecuados para el buen desarrollo del evento • Dos cámaras steady cam de tv- capturadora dos trípodes –cableado hdmi-cable oxigenado LyR para sonido –web caster para face live mezcladora black magic- paquete gráfico. Incluye equipo técnico que garantice la transmisión del evento. **Nota.** El servicio se garantizará el día 21 de diciembre de 2023. según las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
6. Prestación de servicios logísticos y de apoyo a la gestión, consistente en el alquiler de una (01) Pantalla led 3 mts x 3 mts , Pichice 3.0. La prestación de este servicio debe contar con un técnico para la instalación la estructura de la pantalla led, 1 computador portátil, y 1 distrito de corriente. Se debe garantizar el servicio durante la realización del evento.	GLOBAL	1	Prestación de servicios logísticos y de apoyo a la gestión, consistente en el alquiler de una (01) Pantalla led 3 mts x 3 mts , Pichice 3.0. La prestación de este servicio debe contar con un técnico para la instalación la estructura de la pantalla led, 1 computador portátil, y 1 distrito de corriente. Se debe garantizar el servicio durante la realización del evento.

Nota 1: Los precios ofertados deben incluir impuestos y todos los gastos de legalización de contrato en desarrollo del objeto a contratarse, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, si supera dicho presupuesto, no se tendrá en cuenta para la evaluación respectiva.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO:

La entidad define que el costo para el desarrollo de los estudios requeridos no supera la mínima cuantía aplicable al año 2023, por consiguiente, obrando dentro de los términos legales y las normas aplicables a la contratación estatal dentro del marco que la misma define como MÍNIMA CUANTÍA a la contratación, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

- **Decreto 1082 de 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.5.2*. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías límitadas a Mípyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*.*

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1*. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

Según el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE "Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren

cuando: a) el presupuesto del **Proceso** de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía".

Por lo anterior, la Entidad considera pertinente realizar la selección del contratista mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1 VALOR: El valor estimado del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000.00).** Para la vigencia fiscal 2023, el cual incluye impuestos y gastos asociados al contrato.

El presupuesto del presente proceso, se ha estructurado teniendo en cuenta cotizaciones realizadas por el Municipio y teniendo en cuenta los antecedentes de procesos adelantados por otras entidades, con características similares, por lo cual se establece el siguiente presupuesto oficial:

ACTIVIDAD	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. Prestación de servicios logísticos, para la preparación y distribución de componente alimentario para los funcionarios de la administración, integrantes del consejo territorial de planeación e invitados especiales durante la durante la jornada institucional de rendición de cuentas a realizarse el próximo 21 de diciembre de 2023, que consistirá en lo siguiente: a. 250 gramos carne de res b. 3 papas c. 1 arepa boyacense d. ají del altiplano e. bebidas hidratantes (Agua y/o gaseosa) los cuales se entregarán empacados en caja en icopor)	UNIDAD	50	$ 30.000,00	$ 1.500.000,00
2. Prestación de servicios logísticos y de apoyo a la gestión, para la distribución de componente alimentario, durante la jornada institucional de rendición de cuentas a realizarse el próximo 21 de diciembre de 2023, consistente en: **1. Pastel horneado de carne o pollo de 120 gr** **2. Jugo.** 200 ml Caja, tetra pack Refresco de fruta pasteurizado. Agua, azúcar, pulpa de fruta, ácido cítrico saborizantes artificiales, pectina E440i, citrato de sodio, rojo N40, Jugos No Refrigerados	UNIDAD	300	$ 7.000,00	$ 2.100.000,00
3. Prestación servicios temporales de recursos humanos, a través de apoyo logístico y de apoyo a la gestión, a través de dos (02) personas mayores de edad, encargadas de la organización del lugar del evento, ubicación de sillas, limpieza durante el día. Así	GLOBAL	2	$ 100.000,00	$ 200.000,00

como el apoyo en la distribución de los complementos alimentarios.				
4. Prestación servicios temporales de recursos humanos, a través de apoyo logístico y de apoyo a la gestión, a través de una (01) personas que será el director (maestro de ceremonia) de la jornada institucional de rendición de cuentas a realizarse el próximo 21 de diciembre de 2023	GLOBAL	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
5. Prestación de servicios logísticos y de apoyo a la gestión, consistente en la amplificación de sonido y transmisión en redes sociales, durante "**La Rendición de Cuenta vigencia 2020-2023" El dia 21 de diciembre de 2023**, para lo cual se requiere de los siguientes elementos, en aras de garantizar la transmisión de la comunidad, desde sus casas: • Consola digital de 32 canales • 4 cabinas yorkville 750 con sus respectivos trípodes • Micrófono inalámbrico • 4 micrófonos inalámbricos • Computador portátil para ambientación. • Accesorios y elementos adecuados para el buen desarrollo del evento • Dos cámaras steady cam de tv- capturadora dos trípodes –cableado hdmi-cable oxigenado LyR para sonido –web caster para face live mezcladora black magic- paquete gráfico. Incluye equipo técnico que garantice la transmisión del evento. **Nota.** El servicio se garantizará el día 21 de diciembre de 2023. según las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.	GLOBAL	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
6. Prestación de servicios logísticos y de apoyo a la gestión, consistente en el alquiler de una (01) Pantalla led 3 mts x 3 mts , Pichice 3.0. La prestación de este servicio debe contar con un técnico para la instalación la estructura de la pantalla led, 1 computador portátil, y 1 distrito de corriente. Se debe garantizar el servicio durante la realización del evento.	GLOBAL	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS RETENCIONES				**$ 12.000.000,00**

4.2 FORMA DE PAGO: El Municipio de Cómbita, Un Cien Por Ciento 100% Del valor del contrato del precio pactado una vez se haya recibido a satisfacción el 100% del objeto del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva Acta de Recibido a Satisfacción por parte del supervisor que para el efecto designara el Municipio y mediante acta de liquidación.

El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, la cuenta de cobro y/o factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral

(Salud. Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

4.3 DISPONIBILIDAD: El Municipio de Combita, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023000941 del 12 de diciembre de 2023 afectando el rubro 2.1.2.02.02.008.01.01.1.2.1.0.00.83990.001denominado servicios profesionales y técnico AlCALDIA /INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTIN /INGRESOS CORRIENTES /INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTIN por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000.00).**

4.4 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato, será de dos (02) días, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que indica "**Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista" (…).

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 manifiesta lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2*. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no*

se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

10. ***PARÁGRAFO.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional*.

6. REQUISITOS HABILITANTES

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por Consorcio y/o unión temporal, jurídica o natural el proponente deberá presentar original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario El Municipio de Cómbita considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva

c. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: en caso de ser persona jurídica o Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente en caso de ser persona natural.

d. LIBRETA MILITAR: Las personas naturales y para las personas jurídicas se debe allegar la libreta militar del representante legal; menores de cincuenta (50) años de edad cumplidos, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. De conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda, se presentará el certificado de su Representante Legal.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE QUE TRATA LA LEY 1801 DE 2016. El cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

h. REGISTRÓ ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT), EL cual se señale la actividad Económica que desempeña actualizado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

i. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

j. DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

k. OFERTA ECONÓMICA.

l. EXPERIENCIA GENERAL

Presentar un (01) contrato, cuyo objeto sea similar al de la presente invitación, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor ejecutado sea superior a 12 SMMLV, correspondientes a la fecha en que se liquidó el contrato.

m. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Presentar dos (02) contratos diferentes a los aportados en la experiencia general, cuyo objeto apoyo logístico y/o realización de actividades, suscrito con entidades públicas y/o privadas, el valor de cada contrato aportado deberá ser superior a 10 SMMLV, correspondientes a la fecha en que se liquidaron los contratos.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia.
Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar el anticipo o pago anticipado y cuentas parciales; deberá reconocer intereses moratorios a la tasa que haya quedado establecida en el contrato y si las partes no acordaron la tasa, será la prevista en el numeral octavo del artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, que establece el doble interés civil.
ASIGNACIÓN: La ocurrencia den los eventuales riesgos deben ser asumidos por parte de la entidad Contratante dada la obligatoriedad que se establece contractualmente.
ESTIMACIÓN: La parte que tenga la obligación de pago del contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento del incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de incumplimiento. Adicionalmente, si las partes así lo acordaron, se establece la posibilidad de imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de incumplimiento.
ASIGNACIÓN: En la ocurrencia de los eventuales riesgos, la entidad estatal asume ningún riesgo dado que este ha sido previamente pactado en el proceso contractual. **ESTIMACIÓN:** El incumplimiento a las obligaciones contractuales será asumido por el Contratista en el 100% del perjuicio.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO			
No.	**RIESGO**	**ASIGNACIÒN**	**PORCENTAJE**
1	Estimación inadecuada de los costos administrativos	La Entidad asume sólo lo que sobrepase los costos estimados en la administración; sin embargo, los costos de utilidad serán asumidos por el contratista.	100% la Entidad y 100% el Contratista, según sea el caso.
2	Pago no oportuno de la cuenta por falta de documentos que sirvan de soporte para el pago del acta	La Entidad no asume este riesgo, dado que depende de la conformidad o no, por parte de la supervisión, y no se puede calcular el término de oportunidad.	100% El contratista
3	No cumplimiento del objeto del contrato	Cuando el alcance físico o el objeto del contrato no se cumpla por causas imputables a la Entidad, el efecto económico desfavorable, debidamente demostrado, ocasionado al contratista, no se considera como causa imputable a la entidad el agotamiento, insuficiencia o falta de recursos económicos, toda vez que el contrato es de valor determinable	100% El contratista
4	No cumplimiento del objeto contractual, pues hay que cumplirlo como está definido en el alcance físico y el límite del contrato, el valor del contrato	En el presupuesto que estableció la entidad, se define mediante ítems y cantidades, con base en este cuadro el oferente debe presentar la propuesta, por lo tanto, cualquier riesgo	100% El contratista
5	Cambio en la regulación impositiva del orden Nacional durante la ejecución del contrato	La Entidad asume este riesgo cuando sea de manera gravosa, pero tratándose de reducción, será asumido por el contratista.	100% la Entidad y 100% el Contratista, según sea el caso
6	Mora en el pago por parte del Municipio	Después de pasados treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de todos los documentos por parte del contratista la Entidad asume esta mora.	100% la Entidad

7. SUPERVISIÓN:

La Supervisión general estará a cargo de la secretaria de gobierno o por quien haga sus veces, sus funciones se encuentran establecidas en el manual de supervisión e interventoría del municipio de CÓMBITA vigente, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta y la forma de pago, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el proponente deberá allegar las garantías para el presente proceso de selección a favor del MUNICIPIO, una póliza expedida por Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento del Contrato	20% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Calidad de los bienes	10% del valor del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro meses mas

11. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, en su literal C, referente a procesos de contratación, establece que las Entidades deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales, no deben hacer este análisis para los procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

Presentado por,

(Original Firmado)
DAGOBERTO BAUTISTA GUTIÉRREZ
Secretario de gobierno